
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo 594/2024, promovido por Felipe de Jesús Arispe Castillo quien se ostenta defensor de Hernán Durán Uc, se emplaza a juicio a Teresa del Jesús Balderas Hernández, José del Carmen Uc Pool y Diana Saray Gutiérrez Balderas, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convengan. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, catorce de agosto de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. José de los Ángeles Martín Balan
Rúbrica.

(R.- 557545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo 1236/2023, promovido por José Guadalupe Alcudia Sánchez, se emplaza a juicio a Transportes Navieros y Terrestres, Sociedad Anónima de Capital Variable, Servicios Operativos, Sociedad Civil, Mano de Obra Calificada del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable y Asesoría Técnico Administrativa, Sociedad Civil, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convengan. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, catorce de agosto de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. José de los Ángeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 557547)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDA POR **PEÑALOZA MARTINEZ LUIS ANTONIO**, EN CONTRA DE **CASTELLANOS SALAS OSCAR PEDRO**, DEL EXPEDIENTE **395/2019**, LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA **MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA**, DICTÓ LOS SIGUIENTES PROVEÍDOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN: - - - **Ciudad de México, a veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve.** Con el escrito de cuenta fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado con el número **395/2019** Guárdense en el seguro del juzgado el documento que se exhibe como base de la acción para su debido resguardo. Se tiene por presentado a **HECTOR LUIS PEÑALOZA OCHOA** por su propio derecho, ...” [...] “..., demandando en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa de OSCAR PEDRO CASTELLANOS SALAS** el pago de la cantidad de **\$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de suerte principal y demás prestaciones reclamadas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 101, 120, 150, 151, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, en consecuencia constitúyase el C. Notificador y Ejecutor en el domicilio del demandado requiriéndole para que en el acto de la diligencia haga pago de la cantidad reclamada y demás accesorios legales y no haciéndolo se le embarguen bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir la deuda, accesorios legales, gastos y costas las que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designen la parte actora, y en el acto de la diligencia con entrega de las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, proceda a emplazar al demandado para que en el término de **OCHO DÍAS** haga pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución, si tuvieren alguna excepción para ello. Se tienen por ofrecidas las pruebas que menciona, reservándose proveer lo conducente para el momento procesal oportuno. ...” [...] “...- **NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL LICENCIADA MARTHA ROSELIA GARIBAY PEREZ ante la C. Conciliadora LICENCIADA MARIA MAGDALENA BLANCAS ROLDAN** quien autoriza y da fe. Doy fe.- - OTRO AUTO - - - **Ciudad de México, a doce de marzo del año dos mil veintiuno.** Vista la razón asentada con fecha once de marzo del año en curso, por **HECTOR LUIS PEÑALOZA OCHOA** y **LUIS ANTONIO PEÑALOZA MARTINEZ**, se les tiene por presentados ratificando el contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado con fecha tres de diciembre de dos mil veinte, en tal razón se tiene como parte actora en el presente juicio a **PEÑALOZA MARTINEZ LUIS ANTONIO**, conforme al artículo 81 del Código de Comercio y en relación con el artículo 2036 del Código Civil, mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, hágase saber al demandado **OSCAR PEDRO CASTELLANOS SALAS**, la cesión de derechos antes indicada a efecto de que tenga conocimiento de la persona a la que deberá hacer pago del crédito indicado. En mérito de lo anterior, hágase las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente en que sea actúa, en el Libro de Gobierno, en el Sistema Integral para Consulta de Resoluciones (SICOR) y gírese atento **oficio** a la C. DIRECTORA DE LA OFICIALIA DE PARTES COMÚN CIVIL, CUANTÍA MENOR, ORALIDAD, FAMILIAR Y SECCIÓN SALAS DE ESTE TRIBUNAL, a fin de hacer de su conocimiento el cambio del rubro del expediente en que se actúa, por lo que hace al nombre de la parte actora debiendo quedar: **PEÑALOZA MARTINEZ LUIS ANTONIO**. Procédase a la elaboración de la **cédula** de notificación y tórnese al C. Actuario de adscripción, a fin de dar cumplimiento a lo antes ordenado. **NOTIFÍQUESE.** - Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Trigésimo Cuarto de lo Civil Maestra **ANALLEY GUERRERO LÓPEZ**, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado **ANGEL MORENO CONTRERAS**, que autoriza y da fe. Doy fe. - - - OTRO AUTO - - - **CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.** Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de **CRISTINA PLASCENCIA SALAZAR**, mandataria judicial de la parte actora, ...” [...] “...por medio de edictos, que se publiquen por TRES VECES consecutivas, en el Diario Oficial y en el Periódico “Diario de México”, requiérase a la parte demandada **OSCAR PEDRO CASTELLANOS SALAS** el pago de la cantidad de **\$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, como suerte principal y demás prestaciones que reclama y en su caso, señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el derecho para señalar bienes para embargar, pasara a la actora, hecho que sea, emplácese a juicio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS para que produzca su contestación, oponga excepciones y defensas, aporte las pruebas que tuviera, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos “A” de éste **JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** ubicado en Niños Héroes, número 132, Séptimo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia mercantil.- ...” [...] “... **NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciada VERÓNICA GUZMÁN GUTIÉRREZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con el **SECRETARIO DE ACUERDOS “B” RODRIGO**

FLORES REYNA, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- - - PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA- - - Ciudad de México, doce de enero de dos mil veintidós. VISTOS los autos del expediente número 395/2019, relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS ANTONIO PEÑALOZA MARTÍNEZ en contra de OSCARPEDRO CASTELLANOS SALAS, a efecto de dictar SENTENCIA INTERLOCUTORIA en el denominado INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES POR DEFECTO Y FALTA DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO Y POR VICIOS PROPIOS DEL EDICTO QUE SE INSERTA: **R E S U E L V E PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía Incidental Intentada por el demandado en el principal, OSCARPEDRO CASTELLANOS SALAS, mediante la cual se promovió la nulidad del emplazamiento efectuado por edictos publicados en fechas diecisiete, dieciocho y diecinueve de octubre de dos mil veintidós, y en donde la parte actora, LUIS ANTONIO PEÑALOZA MARTÍNEZ, no justificó su defensa. **SEGUNDO.-** Se declara PROCEDENTE el denominado INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES POR DEFECTO Y FALTA DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO Y POR VICIOS PROPIOS DEL EDICTO QUE SE INSERTA, en términos de los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el presente fallo, en consecuencia. **TERCERO.-** Se declara la NULIDAD del emplazamiento efectuado a OSCAR PEDRO CASTELLANOS SALAS, por medio de edictos, publicados en fechas diecisiete, dieciocho y diecinueve de octubre de dos mil veintidós, por lo tanto, repóngase el procedimiento. **CUARTO.- NOTIFÍQUESE,** quedando en resguardo la presente, en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ). A S Í, Juzgando Interlocutoriamente, lo resolvió y firma el C. JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, Licenciando Juan Carlos López González, actuando con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Josefina Dolores Hernández Cruz, quien autoriza y da fe. Doy fe. - - - **OTRO AUTO - - -** Ciudad de México, nueve de febrero de dos mil veintitrés. Dada cuenta en los presentes autos, se precisa que la fecha correcta de la sentencia interlocutoria dictada en los presentes autos, misma que resolvió el Incidente de Nulidad de Actuaciones por Defecto y Falta de Emplazamiento a Juicio y por Vicios Propios del Edicto que se Inserta, es doce de enero de dos mil veintitrés, lo anterior, en razón error de carácter involuntario. En tal virtud, en el oficio correspondiente que se dirija a la Superioridad, atento al trámite de apelación en contra de dicha resolución, insértese el presente proveído. **Notifíquese.- Lo proveyó y firma el JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, Licenciado Juan Carlos López González, quin actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Josefina Dolores Hernández Cruz, que autoriza y da fe. Doy fe.- - - OTRO AUTO - - -** Ciudad de México, once de julio de dos mil veintitrés. Dada cuenta en los presentes autos, tomando en consideración que, de constancias de autos no se desprende que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia interlocutoria de fecha doce de enero de dos mil veintidós (*sic*) debiendo ser dos mil veintitrés, esto es, que se haya repuesto el procedimiento a partir del emplazamiento a la parte demandada, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, por medio de **EDICTOS**, que se publiquen por **TRES VECES** consecutivas, en el Diario Oficial y en el Periódico "Diario de México", requiérase a la parte demandada OSCAR PEDRO CASTELLANOS SALAS, el pago de la cantidad de **\$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, como suerte principal y demás prestaciones que reclama y en su caso, señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el derecho para señalar bienes para embargar, pasara a la actora, hecho que sea, emplácese a juicio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS** para que produzca su contestación, oponga excepciones y defensas, aporte las pruebas que tuviera, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" de éste JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ubicado en Niños Héroes, número 132, Séptimo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia mercantil. Por lo que se ordena al encargado del turno, la elaboración de los **edictos** correspondientes, debiendo insertar en los mismos, el auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve (fojas 13 y 14), doce de agosto de dos mil veintidós (fojas 217 y 218), los puntos resolutive de la sentencia interlocutoria del doce de enero de dos mil veintidós (*sic*) debiendo ser dos mil veintitrés, visible a fojas 351, así como el presente proveído, y hechos que sean, pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación. **NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma, la **JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL**, Licenciada María Esther Osnaya Huerta, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Josefina Dolores Hernández Cruz, quien autoriza y da fe. Doy fe. - - - **OTRO AUTO- - -** CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.[...] cúmplase con el requerimiento, embargo y en su caso emplazamiento del C. Oscar Pedro Castellanos Salas, en los términos y apercibimientos decretados en proveído de once de julio del dos mil veintitrés. [...] **NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE.**

SE PUBLIQUEN POR **TRES VECES** CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO"

La C. Secretaria de Acuerdos "B" del
Juzgado Trigésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México
Maestra Josefina Dolores Hernandez Cruz
Rúbrica.

(R.- 557686)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Trigésimo Noveno Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México
EDICTO

En el cuaderno de Amparo Directo que se formó en este Juzgado dentro del expediente 977/2021 relativo al Juicio Oral Mercantil seguido por GARCÍA SALGADO RODRIGO, en contra de JOSÉ CARLOS COJAB MICHAN y MARCO ANTONIO SANTIBÁÑEZ GARCÍA, el Ciudadano Juez Trigésimo Noveno Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México ordenó mediante acuerdo doce de julio así como su auto aclaratorio de fecha seis de agosto ambos del año dos mil veinticuatro, emplazar a los TERCEROS INTERESADOS JOSÉ CARLOS COJAB MICHAN y MARCO ANTONIO SANTIBÁÑEZ GARCÍA, haciéndole entrega de la copia simple de la demanda de garantías, mismos que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado que se encuentra ubicado en el décimo tercer piso de Avenida Patriotismo número 230, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el cuaderno de Amparo promovido en el juicio Oral Mercantil 977/2021, amparo promovido por GARCÍA SALGADO RODRIGO, contra actos del suscrito juzgador, de quien reclama la SENTENCIA DEFINITIVA dictada el VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, a efecto de recoger la copia de la demanda de amparo y demás proveídos dictados en este juicio constitucional, mismo que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Arturo Velasco Cano
Rúbrica.

(R.- 557238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO AL:

TERCER INTERESADO: IRMA JUDITH PAREDES VEGA.

Se emplaza al **Amparo Directo 6/2024-II**, promovido por **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, contra un acto de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de quien reclama: la sentencia de **treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, dictado en el toca de apelación **548/2023** de su índice. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se harán por lista; conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a trece de agosto de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Licenciada Brenda Sarai Zúñiga Moreno
Rúbrica.

(R.- 557768)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

AVISOS GENERALES

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I.P.
(A.N.D.I.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **15 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00 HORAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP. 06700, EN ESTA CIUDAD**, BAJO EL SIGUIENTE:

“ORDEN DEL DÍA”

ÚNICO.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES S.G.C. DE I.P.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024.

A.N.D.I.

Presidente del Consejo Directivo

José Elías Moreno González de Cossío

Rúbrica.

(R.- 557644)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal

Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos

Popsockets, Llc.

Vs.

De la Cruz Eugenia Romero Andrade

M. 1735885 Diseño Tridimensional

Exped.: P.C. 1344/2022(F-13)16475

Folio: 014200

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

De la Cruz Eugenia Romero Andrade

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 28 de octubre de 2022, con folio de entrada 27747, el apoderado de POPSOCKETS, LLC., solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **DE LA CRUZ EUGENIA ROMERO ANDRADE**, respecto del registro marcario 1735885 DISEÑO TRIDIMENSIONAL, derivado de la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 344 fracción VI de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en términos del artículo 349 fracción II de la ley citada.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5 fracción III, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **DE LA CRUZ EUGENIA ROMERO ANDRADE**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en

su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto y, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
23 de abril de 2024.
El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos
Dario Campos Tovar
Rúbrica.

(R.- 557728)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 632/24-EPI-01-1
Actora: Consolimed, A.C.
"EDICTO"

SOLUCIONES INTERNACIONALES EN MAQUINARIA Y RECICLADOS, S.A DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 632/24-EPI-01-1, promovido por CONSOLIMED, A.C., en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demandó la nulidad del oficio por el que se negó el registro de la marca CONSOLIMED, y se ordenó emplazar a **SOLUCIONES INTERNACIONALES EN MAQUINARIA Y RECICLADOS, S.A DE C.V.**, en su carácter de TERCERO INTERESADO al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2024.
Magistrado Instructor de la Primer Ponencia de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Héctor Francisco Fernández Cruz
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Berenice Hernández Deleyja
Rúbrica.

(R.- 557551)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del dos, nueve y once de octubre de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
César Hesiquio Del Castillo Uribe Tesorero Municipal de Temascalcingo del Estado de México	DGSUB"A"/A.1/915/08/2024	Abuso de funciones previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	9 de enero de 2025	10:00
Rocío Esmeralda Soriano Cerna Directora Administrativa del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	DGSUB"A"/A.1/919/08/2024	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	9 de enero de 2025	11:00
Centro de Calidad para el Desarrollo, A.C. (CECADE) Instancia Supervisora Externa del Incentivo Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología (IIDTTT)	DGSUB"A"/A.1/928/08/2024	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	9 de enero de 2025	12:00
Chiapas Siempre Unido, A.C. Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología 2017	DGSUB"A"/A.1/1016/10/2024	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	9 de enero de 2025	13:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.- Rúbrica.**

(R.- 557684)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/925/08/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, con número **DGSUB"A"/A.2/925/08/2024**, en el cual se señala como presunto responsable, entre otros, al **C. BRYAN AGUILAR MARTÍNEZ**, por la probable falta administrativa de **Abuso de Funciones**, contemplada en el Artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con fecha catorce de octubre dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca a la Audiencia Inicial que se celebrará el día **NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)**, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México; para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes

señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijarán en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaíd Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 557739)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/997/10/2024, DGSUB"A"/A.2/1001/10/2024
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números **DGSUB"A"/A.2/997/10/2024** y **DGSUB"A"/A.2/1001/10/2024**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se señala como presunto responsable al **C. GERARDO GARZA CORDOVA**, por la probable falta administrativa consistente en **abuso de funciones**; con fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al presunto responsable por edictos a dichos procedimientos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:-----

Presunto Responsable	Procedimiento	Falta Administrativa	Día	Hora
GERARDO GARZA CORDOVA	DGSUB"A"/A.2/997/10/2024	ABUSO DE FUNCIONES	NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
	DGSUB"A"/A.2/1001/10/2024	ABUSO DE FUNCIONES	NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)

Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaíd Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 557643)